



Delegation of the Region of Valencia in Brussels

Conference: "The Interact TranSEA project for territorial cooperation and environment: which contribution to the Strategic Environmental Assessment (SEA)?"
Brussels, 23rd May
Committee of the Regions, 5th Floor JDE51

RESUMEN DE LA COMUNICACIÓN:

LA IMBRICACIÓN ENTRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y LA RED NATURA 2000: cómo avanzar en la conservación de la biodiversidad europea a través de una buena planificación regional

Emilio Díez de Revenga Martínez (1), Inmaculada Ramírez Santigosa (2) y Ramón Ballester Sabater (2)

(1) Director (AMBIENTAL, S.L.)

(2) Dirección General del Medio Natural, Consejería de Industria y Medio Ambiente Región de Murcia

PRESENTACIÓN

La presente comunicación es producto de los trabajos desarrollados por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del **Proyecto europeo ENPLAN** sobre “Evaluación Ambiental de planes y programas”, cofinanciado por la Comisión Europea (Iniciativa Comunitaria Interreg IIIB-MEDOC). Su finalidad fue abrir un periodo de reflexión, análisis y experimentación de la aplicación de la Directiva de Evaluación Estratégica antes de la transposición de la Directiva 2001/42/CE (o Directiva “EAE”).

¿QUÉ DICE LA DIRECTIVA 2001/42/CE SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y LA RED NATURA 2000?

La Directiva EAE es un instrumento muy importante para la aplicación en la Unión Europea del Convenio sobre la Diversidad Biológica, requiriendo éste “a las Partes que integren, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes y programas sectoriales o intersectoriales pertinentes.”

La Directiva 2001/42/CE establece el criterio de la posibilidad de afección a la Red Natura 2000 como una de los dos criterios básicos de los cuales surge la necesidad de aplicar la EAE por definirse de antemano como “planes o programas con efectos significativos sobre el medio ambiente”. Hay que destacar entendemos el carácter imperativo a este respecto de la Directiva (“deben”).

La Directiva EAE se apoya para esta decisión esencial (su ámbito de aplicación) en las Directivas preexistentes (Directiva “EIA” y Directiva “Hábitats”), y ello (como más adelante se verá) de forma absolutamente autónoma y acumulativa, si bien previendo la aplicación de procedimientos coordinados o conjuntos.

Además, se prevé que los Planes y Programas mencionados que establezcan el uso de zonas pequeñas a nivel local y la introducción de modificaciones menores en planes y programas únicamente requieran una evaluación medioambiental si los Estados miembros deciden que es probable que tengan efectos significativos en el medio ambiente. A la hora de tomar dicha decisión, no obstante, los Estados deben tener en cuenta que incluso planes que prevean acciones de ámbito territorial muy reducido pueden tener efectos negativos significativos sobre Natura 2000 y por tanto, por ello, deben ser sometidos a EAE.

¿CÓMO SE RELACIONAN LAS EVALUACIONES AMBIENTALES COMUNITARIAS CON LA DIRECTIVA DE HÁBITATS?

Las Directivas de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Hábitats y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), citadas en orden de aparición, constituyen un **sistema coherente de evaluaciones ambientales de proyectos, planes y programas en la Unión Europea**, con especial atención a aquellos que puedan afectar a la **Red Natura 2000 de espacios protegidos**, cuya conservación a largo plazo ha sido declarada por los Estados miembros como un objetivo de interés público de primer orden.

Las relaciones entre estas tres Directivas son muy estrechas. Tanto en la Directiva EIA como en la Directiva EAE, la posibilidad de afección a la Red Natura 2000 de espacios protegidos europeos es uno de los criterios básicos a la hora de decidir cuando se considera que un proyecto o plan puede tener un impacto significativo sobre el medio ambiente y, por tanto, debe ser sometido a una EIA o una EAE, respectivamente.

Por su parte, la “evaluación de repercusiones sobre Natura 2000” regulada por la Directiva de Hábitats, y que afecta tanto a proyectos como a planes y programas, posee requisitos técnicos y procedimentales específicos, que son imprescindibles para garantizar la conservación de la biodiversidad europea. Un proyecto que deba someterse a una evaluación de repercusiones deberá también, con mucha frecuencia, someterse a una EIA.

Por su parte, la Directiva EAE deja claro que serán objeto de evaluación medioambiental todos los planes y programas incluidos en la definición de su art. 2 y que:

a) se elaboren con respecto a la agricultura, energía, industria, transporte, residuos,

recursos hídricos, ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, entre otros, **y que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CE,**

b) o bien que **atendiendo al efecto probable en algunas zonas, se haya establecido que requieren una evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Directiva 92/43/CEE.**

Por tanto, el hecho de que un plan o programa incluya proyectos para los cuales deba realizarse una EIA o a una evaluación de repercusiones sobre Natura 2000, es un **critério fundamental** que determina la tramitación de una EAE.

Ahora bien, la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente no sustituye, devalúa o menoscaba en modo alguno la evaluación de impacto ambiental de proyectos, sino **más bien al contrario, la refuerza**. En este sentido, es importante aclarar que los proyectos que se deriven de planes y programas que hayan sido anteriormente sometidos a una EAE, puede que deban también ser sometidos a una Evaluación de Impacto Ambiental, si así lo requiere la aplicación de la Directiva EIA. Lo mismo puede decirse de la “evaluación de repercusiones sobre Natura 2000” regulada por el artículo 6 de la Directiva de Hábitats, o de las evaluaciones que impone la Directiva Marco del Agua.

¿CUANDO Y CÓMO SE EVALUAN ESTRATÉGICAMENTE LOS PLANES QUE PUE DAN AFECTAR A NATURA 2000?

Puede afirmarse que, tal como está redactada la letra b) del artículo 3.2 de la Directiva 2001/42/CE, la determinación de efectos significativos sobre Natura 2000 antecede, es previa, a la EAE. **La EAE nace –en este caso- de la determinación de que sea necesaria la evaluación de repercusiones.** Es por tanto la evaluación de repercusiones la que “desencadena” la EAE.

En este contexto jurídico, es pues ineludible una decisión adecuadamente justificada y documentada a la hora de decidir o declarar si el plan o programa “tiene relación directa con la gestión del lugar o es necesaria para la misma”, por un lado, y por otro, y si puede afectar desfavorablemente a la coherencia e integridad de la misma.

BUENAS PRÁCTICAS EN LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA EAE EN LOS PROYECTOS REGIONALES

Dentro del Proyecto ENPLAN antes señalado, en la Región de Murcia se llevó a cabo la experimentación con el **Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste (PDSyORN)**. Durante la Fase correspondiente de ENPLAN se elaboró de forma experimental el Informe Ambiental del Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste.

CONCLUSIONES

Es indispensable integrar adecuadamente los requisitos que la Directiva de Hábitats establece en su conexión con la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Ello requiere por tanto que a la hora de diseñar, aplicar y aprovechar al máximo las oportunidades de cooperación interregional que brindan las iniciativas comunitarias, se comprenda cómo **la posibilidad de afección a la Red Natura 2000 es una de las piedras angulares de la Directiva 2001/42/CE**. No se trata únicamente de que los Informes Medioambientales hagan un estudio adecuado de la flora y fauna silvestres, sino además de todo un sistema de evaluación con requisitos específicos, técnicos y jurídicos, esenciales para que el desarrollo regional y la conservación de la biodiversidad europea vayan de la mano en pro de un desarrollo sostenible para todos los europeos y aún más allá.